

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-CS-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20546499163	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	WE CAN COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:02:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

"con experiencia minima de 2 años en la conduccion de camion cisterna"

Se consulta si es para la conduccion de camion cisterna en general o para el riego de areas verdes especificamente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.3 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuada la consulta con el area usuaria, se aclara que de acuerdo al punto 6.3 de los Terminos de Rerefencia se requiere Cinco (05) conductores con licencia de conducir AIIIB o AIIC, uno para cada unidad cisterna, con experiencia mínima de dos (02) años en la conducción de camiones cisterna, por lo que se indica señirce a los terminos de referencia del debido proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de efectuada la consulta con el area usuaria, se aclara que de acuerdo al punto 6.3 de los Terminos de Rerefencia se requiere Cinco (05) conductores con licencia de conducir AIIIB o AIIC, uno para cada unidad cisterna, con experiencia mínima de dos (02) años en la conducción de camiones cisterna, por lo que se indica señirce a los terminos de referencia del debido proceso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-CS-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20546499163	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	WE CAN COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:02:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que desde hace unos cuantos años ya en las tarjetas de propiedad de las unidad modernas no hay antigüedad de años. Solo existe año MODELO.

Por lo que solicitamos que se considere la antigüedad de la unidad desde el año modelo 2017 o en todo caso para pluralidad de postores se acepten unidades desde el 2017.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuada la consulta al area usuaria respecto a la observacion,se indica que no es posible considerar unidades de año modelo 2017 o desde el 2017, dado que, si bien la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, precisa que toda referencia al año de fabricación es entendida como el año modelo, dicha norma fue publicada el 10/12/2018; por lo que, algunos vehículos que tengan como año modelo el 2017, pueden haber sido fabricados el año 2016, lo cual implicaría que dichos vehiculos serían más propenso a presentar averías, conforme a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 303-2024/OSCE-DGR, por tanto NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de efectuada la consulta al area usuaria respecto a la observacion,se indica que no es posible considerar unidades de año modelo 2017 o desde el 2017, dado que, si bien la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2018-MTC, precisa que toda referencia al año de fabricación es entendida como el año modelo, dicha norma fue publicada el 10/12/2018; por lo que, algunos vehículos que tengan como año modelo el 2017, pueden haber sido fabricados el año 2016, lo cual implicaría que dichos vehiculos serían más propenso a presentar averías, conforme a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N° 303-2024/OSCE-DGR, por tanto NO SE ACOGE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-CS-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20546499163	Fecha de envío :	04/09/2024
Nombre o Razón social :	WE CAN COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:02:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

observa que la entidad no exige que la experiencia del supervisor este asociada al riego de areas verdes con camion cisterna necesariamente.

Se estaria vulnerando el principio de eficiencia y eficacia al orientar a una empresa que no cuenta con la experiencia ni el personal de experiencia para realizar el servicio.

Se solicita que el supervisor haya realizado esas actividades descritas en un servicio donde se incluya riego con cisternas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de efectuada la consulta con el area usuaria respecto a la observacion, se indica que, conforme a los términos de referencia, se solicita un SUPERVISOR con 03 años de experiencia en puestos tales como:

- Supervisor en medio ambiente.
- Supervisor de Actividades de Riego.
- Control de personal en vehículo de actividades de riego.
- Supervisor de operaciones de los servicios diarios diferentes turnos en trabajo de campo

Dicha supervisión está orientada a la supervisión del personal en cuanto al cumplimiento de la programación de riego y que dicha actividad se lleve a cabo evitando causar aniegos en las pistas o veredas que puedan traer el deterioro de las mismas. Por ello, la experiencia requerida es sobre puestos en los que se haya necesitado la supervisión de personal. (...) Por ello, la experiencia requerida para la supervisión atiende a las funciones a ejercer por este en la ejecución del servicio; por lo que, no existe una vulneración al principio de eficacia y eficiencia.¿, conforme a lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO N°303-2024/OSCE-DGR, por tanto NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de efectuada la consulta con el area usuaria respecto a la observacion, se indica que, conforme a los términos de referencia, se solicita un SUPERVISOR con 03 años de experiencia en puestos tales como:

- Supervisor en medio ambiente.
- Supervisor de Actividades de Riego.
- Control de personal en vehículo de actividades de riego.
- Supervisor de operaciones de los servicios diarios diferentes turnos en trabajo de campo

Dicha supervisión está orientada a la supervisión del personal en cuanto al cumplimiento de la programación de riego y que dicha actividad se lleve a cabo evitando causar aniegos en las pistas o veredas que puedan traer el deterioro de las mismas. Por ello, la experiencia requerida es sobre puestos en los que se haya necesitado la supervisión de personal. (...) Por ello, la experiencia requerida para la supervisión atiende a las funciones a ejercer por este en la ejecución del servicio; por lo que, no existe una vulneración al principio de eficacia y eficiencia.¿, co